

servirán para poder dar a conocer el análisis y comentario sobre dicha Ley a través de las conferencias de Catedráticos de Derecho.

De ahí, el interés de la Consejería de Agricultura y Pesca en el desarrollo de dichas Jornadas.

En virtud, el Consejero de Agricultura y Pesca o propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto:

1º Conceder al Departamento de Derecho Político de la Universidad de Sevilla una subvención de setecientos cincuenta mil (750.000) pesetas para la organización de las Jornadas sobre la Reforma Agraria.

2º El pago de la subvención se hará:  
el 25% por anticipado,  
y el 75% una vez celebrados las Jornadas sobre la Reforma Agraria.

3º El pago se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 7.17.01.411.00 de los vigentes presupuestos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 3 de noviembre de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca.

## CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de octubre de 1987, del Comisionado para la Droga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de lo Orden de 15 de junio de 1987.

Este Comisionado para la Droga de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 15 de junio de 1987 destinadas al fomento del movimiento asociativo en el campo de la drogodependencia y que a continuación se indican:

RELACION DE ASOCIACIONES:	IMPORTE:		
	MANTENIM.	EQUIPAM.	TOTAL
ALUDENA (ALMERIA)	1.500.000	400.000	1.900.000
PROSALUD (ALMERIA)	1.500.000	170.000	1.670.000
ASOC. DE PADRES CONTRA LA DROGA (ALMERIA)	300.000	400.000	700.000
ARA (ALMERIA)	1.600.000	400.000	2.000.000
COORD. DE PREVENC. DROGAS DE LOS BARRIOS Y ESTACION DE TARAGUILLA (CADIZ)	300.000	400.000	700.000
INYPROS (CADIZ)	400.000	400.000	800.000
AFFADRO (PT. ST. MARÍA - CADIZ)	500.000	200.000	700.000
AFAT (CHICLANA - CADIZ)	500.000	-----	500.000
ARCA (CADIZ)	1.900.000	-----	-----
CONGRESO FEDERACION (CADIZ)	700.000	-----	2.600.000
EUGENIA MONTIJO (GRANADA)	500.000	200.000	700.000
GREXALES (GRANADA)	2.500.000	700.000	3.200.000
VIRGEN DE LA CABEZA (MO TRIL - GRANADA)	330.000	146.000	476.000
A. J. A. R. (JAEN)	1.300.000	600.000	1.900.000
A. F. A. D. (JAEN)	400.000	300.000	700.000
GERMINAL (JAEN)	400.000	300.000	700.000
A. R. O. (HUELVA)	2.000.000	1.200.000	3.200.000
TARTESSOS (HUELVA)	300.000	400.000	700.000
TU MISMO (ISLA CRISTINA - HUELVA)	400.000	300.000	700.000
ARCO IRIS (SEVILLA)	1.200.000	1.000.000	2.200.000
ANCLAJE (SEVILLA)	2.000.000	1.000.000	3.000.000
ADAT (SEVILLA)	400.000	300.000	700.000
ASOC. VISUERA (VISO DEL ALCOR - SEVILLA)	400.000	300.000	700.000
AFAT (SEVILLA)	400.000	300.000	700.000
NUEVO RUMBO (SAN JERONIMO SEVILLA)	300.000	400.000	700.000
ANTARIS (DOS HERMANAS - SEVILLA)	-----	1.000.000	1.000.000
CORBONES (PUEBLA DE CAZALLA - SEVILLA)	300.000	400.000	700.000
LA SEMILLA (MORON - SEVILLA)	300.000	400.000	700.000
EL REGRESO (LORA DEL RIO SEVILLA)	250.000	250.000	500.000
LIMPIO AMANECER (BELLA VISTA - SEVILLA)	300.000	400.000	700.000
ALFRED (LEBRIJA - SEVILLA)	300.000	400.000	700.000
AFADRO (LOS PALACIOS -			

SEVILLA)	300.000	400.000	700.000
ARYT (FUENGIROLA - MALAGA)	180.000	850.000	1.030.000
PROYECTO HOMBRE (MALAGA)	1.600.000	800.000	2.400.000
AREA (MALAGA)	1.500.000	500.000	2.000.000
ACALI (CORDOBA)	1.648.000	836.000	2.484.000
ALBA (CORDOBA)	240.000	-----	240.000

Sevilla, 8 de octubre de 1987.- El Comisionado, Antonio Falcón Romero

## CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 15 de octubre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de la Cueva del Boquete de Zafarraya, en el término municipal de Alcaudín (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural a favor de la Cueva del Boquete de Zafarraya, en el término municipal de Alcaudín (Málaga), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por la incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Alcaudín que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieron de realizarse en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 15 de octubre de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

### ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Cueva del Boquete de Zafarraya:

La boca de entrada a la Cueva se abre sobre un farallón vertical, en calizas blancas, alcanzando un desarrollo en altura de aproximadamente 33 metros. A pocas metros de la entrada la cavidad se bifurca en dos conductos: El primero, hacia la izquierda, tiene un desarrollo vertical; el conducto de la derecha, verdadero galería, presenta relleno de sedimentación arqueológica en una longitud de unos 16,30 metros.

Como conclusión de las intervenciones arqueológicas realizadas en ella, se han detectado dos niveles. El primer nivel, revuelto, pudo corresponder a un momento Neolítico o Eneolítico. El segundo nivel, musteriense, con abundantes muestras líticas y óseas. En este nivel se han encontrado numerosos restos neandertolenses, entre ellos los restos de una mandíbula.

Delimitación de la zona afectada:

Ubicada a 5 Km. al Norte de la Localidad de Alcaudín, sus coordenadas U.T.M. son: 3.997/40.902. La cueva forma parte de un corte en el que se hallan incluidas más cavidades. La superficie de la zona arqueológica es de 56.000 m<sup>2</sup> y abarca todo el complejo cársico, limitando por el Norte con la provincia de Granada, por el Este con la pared rocosa en la que se encuentra la Cueva del Boquete de Zafarraya y por el Sur con la vía del antiguo ferrocarril que subía desde Vélez-Málaga hasta Ventas de Zafarraya.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento arqueológico denominado Cortijo Nueva, en Almería.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,  
Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento arqueológico denominado «Cortijo Nuevo», en Almería, cuyo descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Almería que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 15 de octubre de 1987.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Descripción del yacimiento:

El yacimiento, básicamente, está compuesto por una serie de elevaciones tumulares de grandes dimensiones y afloramientos de muros, entorno a los cuales oporecen abundante material cerámico y lítico fechables en la Edad del Bronce. El túmulo excavado en 1976 ofrece una estructura bastante original a base de muros de piedra cruzados, que forman una serie de compartimentos, en cuyo fondo aparecen unos canales que comunican los que son contiguos. Por el momento, no se tienen conocimientos de estructuras similares en otros yacimientos.

##### Delimitación de la zona afectada:

La zona que se afecta por la declaración ocupa una extensión de 69.146 m<sup>2</sup> y está delimitada al Sur por el camino del Cortijo de Abajo, hasta su confluencia con el eje de un ramblón. Eje que va limitando el yacimiento hasta la cumbre de la cresta rocosa y que continúa en dirección Suroeste hasta el depósito de agua, desde el que se traza un eje en dirección Sur hasta enlazar con el muro de una edificación.

La zona arqueológica a declarar se inscribe en la parcela 22 del Polígono 84-85 de Almería.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener*

*por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de la Loma de Galera, en el término municipal de Alhama de Almería (Almería).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,  
Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del Yacimiento de «Loma de Galera», en el término municipal de Alhama de Almería (Almería), cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran interés arqueológico, se ha delimitada la zona afectada por la incoación según figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Alhama de Almería que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable, en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOE y en el BOJA, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 16 de octubre de 1987.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Descripción de «Loma de Galera» en Alhama de Almería.

El yacimiento de «Loma de Galera» se localiza sobre una loma amesetada en el término municipal de Alhama de Almería.

En la citada loma se localiza una importante necrópolis megalítica ya excavada por los Siret, a finales del siglo XIX, siendo recogidos los datos por G. y V. Leisner en 1943. Hace pocos años se han incluido nuevos trabajos de prospección y localización de nuevas tumbas.

La necrópolis está compuesta por unas 38 tumbas de corredor con importantes y significativas diferencias tipológicas.

Delimitación del entorno de «Loma de Galera» en Alhama de Almería.

El yacimiento limita al norte con el Barranco del Hormiguero y con sus vertientes, que llegan hasta la carretera Nacional 324; al levante con el límite normal de la caída de la loma y con el camino del Ramblón y al sur está claramente delimitado por la existencia de los barrancos de Fuentecilla y del Ramblón y por el camino que lo precede, mientras que al oeste su límite se establece con las áreas de cultivo. La superficie afectada consta de 186.087,40m<sup>2</sup>, comprendiendo el Polígono 9, 11 y 12 (h.2 y 3): parcelas 273c, 274c, 276b, 277c, 278b, 281b, 282b, 283b, 284b, 285c, 289b, 337, 338 a, b y c; 394, 588b, 602b, 604.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 8 DE SEVILLA

EDICTO (PP. 1030/87).

El Ilmo. Sr. Magistrado—Juez de Primera Instancia Número Ocho de Sevilla.

Hago saber: Que en este juzgado y con el número 0433/86—1 se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Proc. D. Angel Martínez Retomero, contra Josefá González Cotrino y Juan Díaz Vega, en los que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar